

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0286-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	19/04/2017 Hora: 11:02:57.888 Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-1113 del 18 de diciembre de 2012, notificada vía correo electrónico el 26 de diciembre de 2012, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO LA FLORESTA** con Nit 811.039.735-6, representada legalmente por el señor **CARLOS IVAN ZULUAGA ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.695.261, y modificada mediante Resolución 131- 0594 del 10 de octubre de 2014, en un caudal total de **2.288 L/s**, distribuidos así: para uso doméstico (residencial) 1.118 L/s, para uso pecuario 0.923 L/s, y para riego 0.247 L/s, en beneficio del acueducto de la Vereda Morritos del Municipio de El Santuario, caudal a derivarse de la cañada Vanegas, en un sitio con coordenadas X: 869.623 Y:1.166.671 Z:2.288 GPS.

Mediante Resolución 131-0391 del 01 de julio de 2014, esta entidad acogió el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para el periodo 2013-2018, presentado por la Asociación de Usuarios del Acueducto La Floresta.

Por medio de Resolución 131-0693 del 24 de noviembre de 2014, Cornare aprobó los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico), presentados por la Asociación de Usuarios Acueducto Vereda La Floresta.

Que a través de Oficio con radicado CS-131-0326 del 04 de abril de 2017, esta Corporación realizo Control y Seguimiento al permiso de Concesión de Aguas, en el cual se requirió a la Asociación de Usuarios Acueducto La Floresta, para que en un término de 30 días, de cumplimiento a lo siguiente:

1. Resolución 131-1113 del 18 de diciembre de 2012, en cuanto a:

- Instalar sistemas de macromedición y Llevar lo registros de los caudales captados y de consumos de los usuarios para presentarlos semestralmente a la Corporación.
- Presentar el plan de manejo de lodos provenientes de la planta de tratamiento de agua potable.
- Respetar el caudal ecológico en la fuente el cual corresponde aproximadamente al 25% del caudal medio de la misma.
- En caso de llegar a presentarse sobrantes se deberán conducir a la misma fuente por medio de tubería.

2. Resolución 131-0391 del 1 de julio de 2014 que aprobó el plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua para el periodo 2013-2018, para que presente anualmente y durante el quinquenio el informe de avance de las actividades con su respectivo indicador que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto.

3. Resolución 131-0693 del 24 de noviembre de 2014 que aprobó los diseños planos y memorias de cálculo, en cuanto a la implementación de los mismos.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Que mediante radicado N° 112-1137 del 06 de abril de 2017, la **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO LA FLORESTA**, a través del representante legal el señor **FRANCISCO DE PAULA DUQUE ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía numero 3.608.461 solicita ante La Corporación MODIFICACION POR PUNTO DE CAPTACION Y AUMENTO DE CAUDAL de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico, pecuario y riego, en beneficio del acueducto de la Vereda Morritos del Municipio del Santuario, de acuerdo a las necesidades expuestas en la solicitud.

Que la solicitud de **MODIFICACION DEL PUNTO DE CAPTACION Y AUMENTO DE CAUDAL** de una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2 razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de **MODIFICACION DEL PUNTO DE CAPTACION Y AUMENTO DE CAUDAL** de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** presentado por la **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO LA FLORESTA** con Nit 811.039.735, a través de su Representante legal el señor **FRANCISCO DE PAULA DUQUE ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía numero 3.608.461, para uso Doméstico, Pecuario y Riego, en beneficio del acueducto de la Vereda Morritos del Municipio del Santuario.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado 112-1137 del 06 de abril de 2017, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio y en la Regional Valles de San Nicolás de Cornare, en el cual se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución que lo faculta.

Parágrafo 1º: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º: El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.



ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo a la **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO LA FLORESTA** con Nit 811.039.735-6, a través del representante legal el señor **FRANCISCO DE PAULA DUQUE ZULUAGA**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro a los,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: **056970215413**
Proyectó: Abogada/ Estefany Cifuentes.
Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.
Fecha: 06/04/2017.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.